## CONVENIO DE ADELANTO DE VACACIONES

Conste por el presente documento, el convenio de adelanto de vacaciones que celebran, de una parte, INVERSIONES MUYA S.A.C., identificada con RUC N.º 20555348887, con domicilio en Av. MONTEBLANCO NRO 305. URBANIZACIÓN RINCONADA ALTA ET DOS, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Juan Carlos Barros Dominguez, identificada con DNI Nº 10525201, a la que en adelante se denominará "EL EMPLEADOR"; y, de la otra parte, el señor/la señora NICOLAS LUIS HUAMAN CONTRERAS, identificado/a con DNI Nº 40059627, con domicilio en Direccion De Prueba De Trabajador, distrito de Lima, provincia de Lima y departamento de Chorrillos, a quién en adelante se le denominará "EL TRABAJADOR", en los términos y condiciones siguientes:

## **PRIMERO:**

De conformidad con el artículo 10° del Decreto legislativo N° 713, legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, se establece la posibilidad de efectuar el adelanto de días de descanso a cuenta del período vacacional que se genere a futuro mediante acuerdo escrito entre las partes.

## **SEGUNDO:**

**EL TRABAJADOR** solicita a **EL EMPLEADOR** el adelanto de los días de vacaciones que se generen en proporción al número de días trabajados en el período 2023. Para tal efecto, **EL TRABAJADOR** precisará, oportunamente, mediante el intranet de la empresa, los días de vacaciones que adelantará siguiendo el procedimiento respectivo sobre adelanto de vacaciones de **EL EMPLEADOR**, para el cual **EL TRABAJADOR** ha sido debidamente capacitado.

## **TERCERO:**

**EL EMPLEADOR** previa evaluación de sus necesidades empresariales otorgará o no su aprobación a cada solicitud de adelanto de vacaciones enviada por **EL TRABAJADOR**, conforme el referido procedimiento.

<b>CUARTO:</b>
----------------

EL TRABAJADOR y EL EMPLEADOR dejan expresa constancia que, en caso de
extinción del vínculo laboral, los días de descanso otorgados por adelantado a EL
TRABAJADOR serán compensados con los días de vacaciones truncas adquiridos a la
fecha de cese.

Ambas partes firman el presente acuerdo, a los Días 23 del mes de Junio	del año 2023.

EL EMPLEADOR	EL TRABAJADOR
	NICOLAS LUIS HUAMAN CONTRERAS DNI N° 40059627